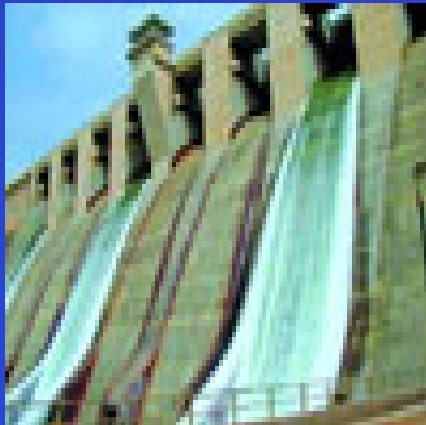
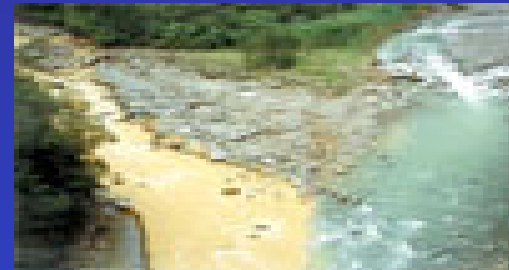




GESTION DEL AGUA PERSPECTIVA AMBIENTAL



• CONTEXTO SOCIOECONOMICO:



- Cuarta gran conurbacion de europa
- Mas de 6 millones de habitantes(mas del 13% de la poblacion española)
- Alta densidad demografica 743, 47h / km² heterogeneidad 535 en 0,6 de los municipios, 143 de los 180 municipios de la Cam tiene una poblacion inferior a los 10.000 h
- 9 ciudades de mas de 100.000 habitantes
- PIB per capita superior a la media UE 25 cercano a los 30.000€ mas de un 305 por encima de la media nacional
- Es la region española mas dinamica.Mayor PIB 18, 34 % solo por detrás de cataluña,crecimientos del 4%, tasa de ocupacion mas alta,tasa de paro inferior al conjunto de España y la UE, mayor densidad productiva por km² de toda española.
- Segundo conjunto industrial del pais, mayor gasto en i+d+i. importante centro turistico
- Alta artificializacion del suelo(urbanizacion laxa y extensa)



- **CONTEXTO AMBIENTAL:**
- Territorio limitado 1, 6 superficie total Esp y 0,2 de la UE
- 50 % del territorio protegido(casi el 70% con I. sectorial) 140.000h3 de suelo urbanizable no comprometido
- 9 espacios naturales protegidos
- Dos reservas de la biosfera PRCAM y S R
- 14 espacios preservados por la normativa europea
- Humedales 23 zonas
- Ubicación en zona de baja pluviosidad dependencia de las reservas hidricas
- desequilibrios en materia de agua y residuos

- **ZEPA-ES57: alto lozoya/ águila imperial iberica**
- **ZEPA- ES12: soto de viñuelas /águila imperial iberica**
- **ZEPA- ES56: encinares de los rios alberche y cofio 7
buitre leonado, buitre negro buho real**
- **ZEPA _ ES142: cortados y cantiles de los rios Jjrama
y manzanares / cernicalo primilla, avutrada, halcón
peregrino**
- **Lics entornos de los cursos fluviales del jarama,
henares, lozoya, gadalix, manzanares, gadarrama,
alberche, cofio**

- la situación estratégica de los embalses madrileños, en las cuencas medias y altas de los ríos que nacen en las Sierras de Guadarrama y Somosierra y en parajes originariamente no muy frecuentados, ha potenciado una serie de **ecosistemas** locales asociados al agua que han servido de refugio a una gran variedad de especies. En los embalses y sus inmediaciones se han desarrollado unos ecosistemas peculiares y de interés que han coexistido con aprovechamientos y actividades agrícolas y ganaderas de la Sierra.

- **estos ecosistemas vinculados al medio acuático** tienen un doble interés: En primer lugar, el agua, por tratarse de un recurso natural siempre escaso y fundamental para el abastecimiento de la población de la Comunidad de Madrid. En segundo lugar, por ser, o formar parte de enclaves, caracterizados por una singular **belleza paisajista, y albergar elementos valiosos de la flora y fauna de nuestra Comunidad.**

- El hecho de que la Comunidad de Madrid soporta una elevada presión demográfica que repercute sobre sus embalses y la gran importancia de estos ecosistemas, hizo que fuera necesario adoptar las medidas para su protección medidas para preservar dichas áreas y sus zonas de influencia, sentando las bases y criterios para conseguir su protección mediante el establecimiento, como paso previo, de un **Catálogo de embalses y zonas húmedas**

- **Humedales de la Comunidad de Madrid**



Recurso de gran valor económico, cultura, científico y recreativo de los humedales, así como el carácter de recurso internacional de las aves acuáticas, debido a sus migraciones estacionales.

Con fecha 16 de diciembre de 2005 y a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo por el que se autoriza la inclusión de varios humedales en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio Ramsar. Entre estos humedales se incluyen los Humedales del Macizo de Peñalara (Madrid

- **CONTEXTO HIDRICO:**
- **RED FLUVIAL:** Jarama(Lozoya, guadalex, Henares, Manzanares, Tajuña) Guadarrama (Aulencia) Alberche(Cofio y Perales)
- **mas de 8000km que conforman lineas de alto valor ecologico y paisajistico**
- **EMBALSES 14**
- **AGUAS SUBTERRANEAS**
- **APORTES NO CONVENCIONALES**

- Los ecosistemas vinculados al medio acuatico tienen un doble interes:
- En primer lugar el agua, por tratarse de un recurso natural siempre escaso y prioritario en el abastecimiento a la población de Madrid
- En segundo lugar, por ser, o formar parte de enclaves , con una singular belleza paisajística y albergar elementos valiosos de la flora y fauna





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

La Suma de Todos

Comunidad de Madrid









- Los Planes de Ordenación de Embalses establecen una serie de limitaciones de protección particularizadas para cada uno de ellos.
 -
- determinaciones:
- Análisis de las oportunidades ecológicas, naturales y recreativas, compatibles con el uso primario a que se destina o ha de destinarse de acuerdo con las prioridades que establezca el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.
 - Características actuales de la zona considerada, incluyendo las comunidades biológicas que en su caso lo habiten.
 - Análisis detallado de las amenazas a la cantidad y la calidad del agua y al ecosistema, y en particular las derivadas del uso de pesticidas o abonos

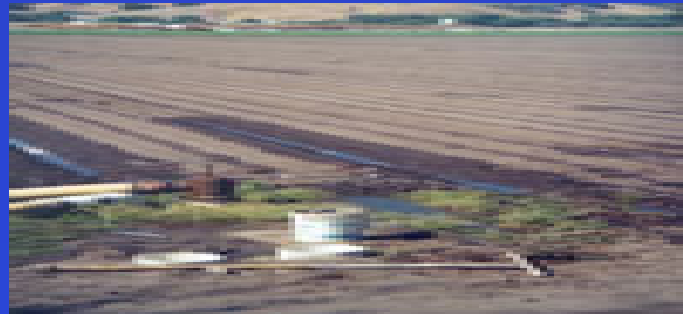


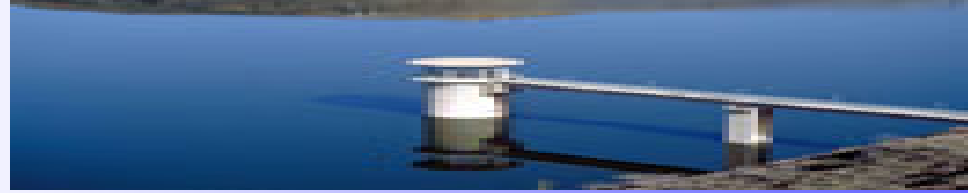
- Análisis detallado de las amenazas a la cantidad y la calidad del agua y al ecosistema, y en particular las derivadas del uso de pesticidas o abonos.



- Delimitación del embalse y de su zona de influencia que respetará, en todo caso, las zonas de policía y servidumbre, así como modificación o supresión de los tramos de vías públicas o cañadas que hayan dejado de cumplir su función

- 31 pueblos de la Comunidad de Madrid regarán sus zonas verdes con agua reciclada
Esta medida permitirá un ahorro de seis millones de metros cúbicos de agua potable al año, el equivalente al consumo de una ciudad de 60.000 habitantes
- El Canal de Isabel II ha firmado convenios con 31 municipios de la región para la reutilización de agua depurada en los riegos de sus zonas verdes.





- La medida forma parte del plan Madrid Dpura, 2005-2010 plan de depuración y reutilización de agua que la Comunidad de Madrid, a través de una inversión de 600 millones de euros, esta desarrollando desde la convicción de **preservar los recursos hídricos y la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental,**

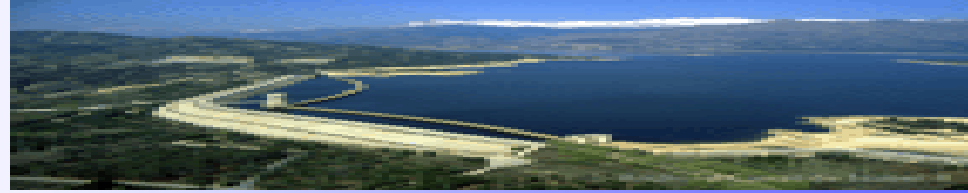
- **Las actuaciones de dicho plan se centran en:**
- **la mejora del sistema de depuración de las aguas de toda la región,**
- **la construcción de 20 depuradoras nuevas y la mejora de otras tantas ya existentes;**
- **la reutilización de parte del agua procedente de las mismas para riego,**
- **la ejecución de las infraestructuras necesarias para su distribución,**
- **y la reutilización de los lodos generados en la depuración de las aguas en agricultura, jardinería o producción energética.**

- **En la actualidad, Canal de Isabel II abastece a casi 6 millones de habitantes de la Comunidad de Madrid. Para proporcionar el importante volumen de agua necesario para ello, se cuenta con las aportaciones de siete ríos de la Sierra del Guadarrama: Alberche, Guadarrama-Aulencia, Guadalix, Manzanares, Lozoya, Jarama y Sorbe, utilizándose también los principales acuíferos de nuestra región: el detrítico terciario y las calizas de Torrelaguna**

- El agua captada en los embalses es conducida hasta las estaciones de tratamiento para su potabilización. Desde estas plantas hasta el grifo del usuario con una serie de instalaciones que aseguran el mantenimiento del servicio de forma continuada y con la presión requerida: depósitos reguladores, estaciones de elevación y redes de distribución.

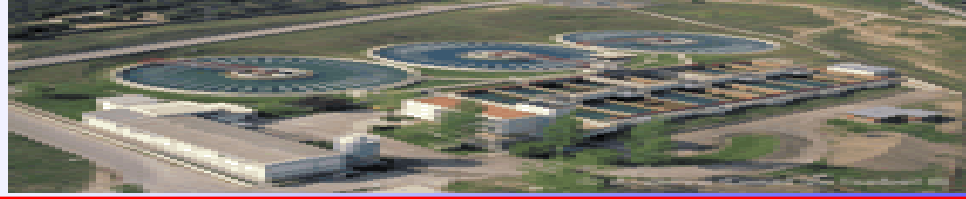
- El agua para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid que gestiona Canal de Isabel II tiene, ya en su origen, una excelente calidad, tanto en las aguas superficiales como en las subterráneas. Para asegurar e incrementar esta excelente calidad, a nivel sanitario y organoléptico, la Entidad tiene establecido un estricto programa de vigilancia, desde el origen hasta su entrega al consumidor.

- La Empresa comenzó a construir las estaciones depuradoras de aguas residuales, cuya finalidad última es la devolución del agua a los ríos, tras su uso en los núcleos urbanos, en óptimas condiciones, reduciendo al máximo su nivel de contaminación. En la actualidad, tras el convenio firmado con el Ayuntamiento de Madrid en 2005, gestiona la totalidad de la depuración de la región.

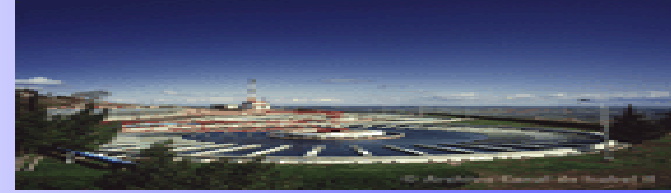


- **Embalses**
- Gestionamos 14 embalses en la Comunidad de Madrid con una capacidad total de almacenamiento de agua de **945,9 hectómetros cúbicos**.
- Con la capacidad total de almacenamiento de nuestros embalses del podrían llenarse hasta **700** estadios de fútbol como el Santiago Bernabéu.

- **Tuberías**
- La red de distribución de agua potable (tuberías que van desde los depósitos a las casas) tiene una longitud de **11.933 kilómetros**.
- Si pusiéramos en fila todas estas tuberías cubriríamos la distancia entre Madrid y Yakarta (Indonesia).
- Las tuberías que recorren las viviendas de la Comunidad alcanzan una longitud de **100.000 kilómetros**.



- **Calidad del agua**
- Los 9 laboratorios y 30 estaciones de vigilancia automática del Canal de Isabel II llevan a cabo una media de **7.154 análisis** diarios para controlar la calidad del agua.
- Anualmente, esta cifra alcanza un total de **3.124.569 análisis**. Esto supone que en la Comunidad de Madrid se realiza un análisis cada **12 segundos**.



- **Saneamiento de Madrid**
- Canal de Isabel II, tras la firma del convenio de gestión de los Servicios de Saneamiento con el Ayuntamiento de Madrid, opera los más de 3.500 kilómetros de alcantarillado de la capital, completando así su presencia en todas la etapas del ciclo integral del agua dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Redes de alcantarillado municipal**
- Se gestionan 485 kilómetros de redes de alcantarillado, en un total de 43 municipios de la región, 37 de ellos correspondientes al Patronato de Áreas de Montaña de Madrid (PAMAM).
- **Sistema de colectores y emisarios asociados a estaciones de depuradoras**
- La gestión abarca la totalidad de estas instalaciones en la Comunidad de Madrid, incluidas las de Madrid capital, que suponen 670 kilómetros de colectores y emisarios.



- En 1985, se comenzó a construir las estaciones depuradoras, programadas dentro del Plan Integral de Agua en Madrid. Las primeras actuaciones iban dirigidas a depurar el agua residual de los núcleos urbanos que vertían a los embalses y las grandes aglomeraciones con industrias importantes.
- El esfuerzo realizado en depuración de aguas residuales ha sido muy importante y permitió culminar hace ya tres años, un ambicioso proyecto, el Plan Cien por Cien de Depuración, cuyo objetivo era: alcanzar la depuración de todos los municipios del territorio de la Comunidad, anticipándonos a la fecha fijada por la Unión Europea.
- Las infraestructuras de depuración existentes, fruto del intenso esfuerzo inversor de los últimos años, han posibilitado una **drástica reducción de la contaminación vertida a los ríos madrileños.**
- En la actualidad, tras la firma del convenio con el Ayuntamiento de Madrid, se gestionan también las siete estaciones regeneradoras de agua residual (ERAR) de la capital.

- **La región de madrileña continua con su vocación de liderazgo y, con este plan, introduce el concepto de reutilización como pilar de desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos hídricos**

- **Los tres ejes de actuación del plan son**
- La mejora del sistema de depuración mediante la construcción de nuevas depuradoras y la ampliación de otras existentes
- La creación de nuevas infraestructuras de distribución para reutilizar el agua procedente de las depuradoras gestionadas por el Canal de Isabel II
- La reutilización de los residuos y lodos generados por la depuración de las aguas residuales que serán destinados a distintos usos (agricultura, jardinería o producción energética).

- la Comunidad de Madrid reutilizará anualmente entre 30 y 40 hectómetros cúbicos de agua depurada que podrán ser usados en riegos de zonas verdes públicas, usos industriales y baldeo de calles. Esta cantidad de agua permitiría regar 6.000 hectáreas de la región, superficie equivalente a 10.000 campos de fútbol o 100 campos de golf. Esta cifra representa el 40% de las zonas verdes urbanas de la región.

- El segundo subproducto de la depuración son los lodos. Esta materia orgánica también será tratada en plantas para conseguir su reutilización en la agricultura.
- Estos tres pilares de acción profundizarán en **el respeto al medio ambiente en la región madrileña y en el cuidado de un recurso tan escaso e imprescindible para la vida como es el agua**. El buen término de Madrid depura necesita de la suma de esfuerzos y de la implicación de la ciudadanía. La participación activa de todos permitirá **situar a la Comunidad de Madrid en primera línea del desarrollo sostenible y del cuidado de su entorno natural**.

- **gestión de lodos**
- Los procesos de depuración de las aguas residuales generan elementos con alto contenido en materia orgánica y nutrientes. Estos lodos se utilizan como enmienda orgánica o como fertilizantes en la actividad agrícola y en jardinería. Con este propósito, el plan madrid dpura tratará estos lodos en instalaciones de compostaje cerrado y secado térmico con cogeneración eléctrica.
-
- En las depuradoras del Canal de Isabel II, se generan anualmente 200.000 toneladas de lodos y, a través de esta iniciativa, se pretende reutilizar el 92 por ciento de los mismos en usos agrícolas.
- Las infraestructuras previstas por el Canal de Isabel II para el tratamiento de estos residuos se encuentran incluidas en el Plan Regional de Lodos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

- Nuevas exigencias de la **Directiva Marco del Agua**:
- La finalidad de la DMA es proteger y mejorar el estado ecológico de las aguas y de los ecosistemas acuáticos y humedales y promover el uso sostenible del agua. Esta esencial diferencia de enfoque recorre el conjunto de artículos y anexos de la Directiva y supone un giro muy importante con respecto a los objetivos de las normativas y planes existentes en España, centrados en lo que denominan "la mejor satisfacción de las demandas", y que en la práctica se traduce casi siempre en la subordinación de la gestión del agua a los usos productivos de la misma, especialmente regadío y uso hidroeléctrico

- La DMA obliga a establecer objetivos explícitos de calidad para todas las masas de agua y establece una serie de mecanismos y procedimientos comunes y estandarizados para demostrar que esos objetivos se cumplen en función de las características ecológicas de cada territorio. Pese a los amplios márgenes de maniobra concedidos a los Estados Miembros, estos aspectos, que incluyen un amplio número de especificaciones técnicas recogidas en diversos anexos, obligarán a cambios importantes en los planes y en los propios organismos de cuenca para cuantificar, vigilar y preservar el estado ambiental de nuestras masas de agua al nivel exigido por la Directiva

- La DMA, respondiendo a su carácter de directiva marco, recoge e integra las distintas normativas actuales que inciden en la calidad del agua. De forma similar, utiliza explícitamente el enfoque combinado, es decir, normativas y medidas sobre emisiones (valores límite de emisiones y vertidos) y sobre el propio estatus de calidad de las distintas masas de agua. Aunque el enfoque combinado no es nuevo, se consolida como la estrategia básica de control de la contaminación del agua.

- Introduce el **principio de recuperación de costes, incluidos los ambientales, en la gestión del agua**, así como la necesidad de utilizar una política de precios que proporcione incentivos adecuados para dicha recuperación de costes. La introducción de este principio, pese a las inevitables resistencias y necesarios plazos de adaptación, obligará a revisar los planes de cuenca y las condiciones en las que se han de plantear buena parte de las obras hidráulicas y de las actuaciones realizadas en el sector del regadío

- Se incluyen nuevos contenidos en los planes de cuenca, entre los que figuran:
- Un resumen de la incidencia de las actividades humanas en el estado de las aguas superficiales y subterráneas, incluyendo la contaminación difusa y el papel de los usos del suelo.
- Un resumen del estado ecológico y químico de las aguas superficiales, con la determinación de objetivos ambientales específicos para cada masa de agua. Se obliga además a incluir una estimación de la incidencia de la regulación significativa de los flujos del agua, incluidos los trasvases, sobre la dinámica hídrica.
- La determinación del estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas. Por otra parte, y como elemento novedoso, se requiere especificar las masas de agua de las que dependen ecosistemas terrestres.

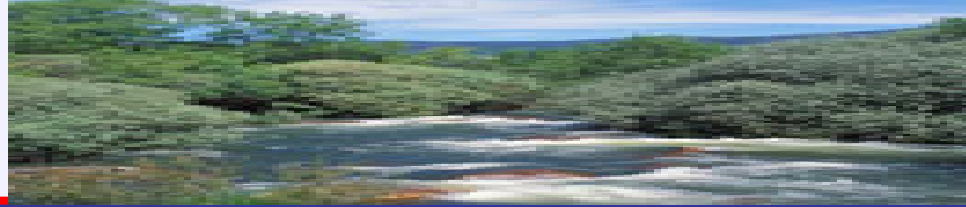
- Un resumen del programa de medidas establecido para conseguir los objetivos ambientales
- Un análisis económico del uso del agua
- Un resumen del proceso de información pública y de los consiguientes cambios efectuados.
- Medidas para la aplicación del principio de recuperación íntegra de costes.
- Un resumen de las medidas tomadas para el cumplimiento de la Directiva Marco de Agua y resto de legislación comunitaria sobre protección de aguas.
- Un registro de zonas protegidas incluyendo las zonas sensibles, zonas vulnerables y áreas de la red Natura 2000.

- La DMA es un paso imprescindible para la definitiva modernización de la planificación y gestión del agua en nuestro país.
- La DMA supone, un sustancial giro en los principales objetivos y presupuestos básicos, **para situar el énfasis en la calidad del agua y sus funciones ambientales y en el uso sostenible de la misma,**, exigir una mayor transparencia en los datos hidrológicos y ambientales, obligando a procedimientos normalizados para su determinación, introducir el principio de recuperación íntegra de costes y obligar a una mayor participación pública.



- Las inversiones más importantes llevadas a cabo responden, por un lado, al objetivo de garantizar un nivel satisfactorio de funcionamiento de la explotación, manteniendo los niveles de eficiencia productiva y competitividad y, por otro, a la ampliación del sistema de abastecimiento, con nuevas infraestructuras hidráulicas, y el sistema de depuración y mantenimiento.
- Para el período 2006-2010 está prevista una inversión de más de 1.180 millones de euros en nuevas infraestructuras hidráulicas que contemplan, entre otros proyectos, el plan Madrid Dpura; los campos de pozos de Guadarrama; la ampliación de las estaciones de tratamiento de Agua Potable de Majadahonda y Valmayor; la creación del Segundo Anillo de transporte de agua, con 104 kilómetros de red, y las obras de refuerzo del abastecimiento a los municipios del Rincón Suroeste.

- **Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
- El FEDER fue creado en 1975 con la finalidad de ser un instrumento financiero de cohesión tendente a disminuir las diferencias de desarrollo entre las regiones de la Unión Europea.
- Canal de Isabel II es beneficiario de fondos FEDER, según se establece en la medida "Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población" del DOCUP (Documento único de programación) correspondiente al periodo 2000-2006, en las siguientes obras:
-Refuerzo del abastecimiento a Aranjuez y su zona de influencia. con un presupuesto de adjudicación de 10.861.846,91 euros.



- En 2005 se pusieron en marcha dos importantes obras que cuentan con financiación de Fondos Europeos, en concreto con Fondos de Cohesión, la aportación de estos fondos al proyecto es del 80 % de la inversión total.
- Infraestructuras de saneamiento y depuración de la cuenca del arroyo de la Reguera.
Inversión 19.225.000 euros
- Unidad de tratamiento de lodos procedentes de depuradoras de Loeches: planta de compostaje y secado térmico con cogeneración eléctrica.
Inversión 34.401.169 euros



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

- **Quien contamina paga**
- **Principio de precaución y acción preventiva**
- **Derecho a la información (Convenio Aarhus)**

- El desarrollo legislativo y la ejecución de esta ley corresponden a la comunidades autónomas en cuyo territorio se localicen los daños causados o la amenaza inminente de que tales daños se produzcan.
- Pero en el caso de cuencas hidrográficas de gestión estatal o bienes de dominio público de titularidad estatal será preceptivo y vinculante el informe del órgano estatal competente.
- Sin embargo la titularidad de un dominio público no es condición suficiente para la atribución de competencias.

CONCURRENCIA DE PROCEDIMIENTOS

- **IDENTIFICAR las actividades** incluidas en el anexo III de la Directiva (y/o Ley) en los diferentes procedimientos de autorización, control, etc.. actualmente existentes.
- Hay que tener en cuenta que en algunos casos estos procedimientos no están dentro del ámbito de actuación de las autoridades ambientales ni dentro de lo que se conoce como autorizaciones o licencias ambientales. Por ejemplo en el caso del transporte.

- 1.- Daño: Cambio adverso mensurable de un recurso natural o el perjuicio mensurable a un servicio de recursos naturales, tanto si se producen directa como indirectamente (DRA y ALRA)
- 2.- Daño ambiental: ha de producir efectos adversos significativos o bien en el caso de los suelos un riesgo significativo que se produzcan efectos adversos para la salud humana o para el medio ambiente (DRA y ALRA)
- 3.- El carácter significativo se evaluará, entre otras con su capacidad de regeneración natural. De manera que variaciones negativas inferiores a las fluctuaciones naturales o en caso de demostrada capacidad de recuperación, en breve plazo y sin intervención, no se clasificaran como daños significativos ni por extensión daños ambientales. (DRA y ALRA)
- **NO TODA ALTERACIÓN DEL MEDIO TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL**

- El concepto de daño ambiental es importante, puesto que se reconoce la condición de interesados para exigir responsabilidad ambiental a:
 - cualesquiera persona jurídica sin ánimo de lucro,
 - que acrediten la protección del medio ambiente como uno de sus fines,
 - que estén constituidas 2 años antes del inicio de la acción y
 - que desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el daño o la amenaza de daño ambiental.
- **OBLIGARÁ A LAS ADMINISTRACIONES A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ESTAS SOLICITUDES DE ACCIÓN.**

- 1.- Régimen de responsabilidad objetiva en virtud del cual un operador que desarrolle una actividad económica o profesional de las incluidas en el anexo III y ocasione daños ambientales o amenazas de que dichos daños se produzcan deberán adoptar las medidas de prevención, de evitación o de reparación (DRA y ALRA).
- 2.- Régimen de responsabilidad objetiva que afecta a las amenazas de daños medioambientales ocasionados por cualquier tipo de actividad económica o profesional y que requiere la adopción de medidas de prevención o de evitación (ALRA)

- 3.- Régimen de responsabilidad subjetiva ante daños o amenaza para cualquier tipo de actividad y que obliga a la adopción de medidas de prevención, evitación y de reparación. En este caso el ALRA amplía su aplicación además de a los hábitat y especies al suelo y a el agua.
- 4.- Cuando los daños o la amenaza sean consecuencia de una contaminación de carácter difuso solo se aplicará si se puede establecer una relación causal entre el daño o la amenaza y una o varias actividades.

- *.- Régimen de responsabilidad objetiva en virtud del cual un operador que desarrolle una actividad económica o profesional de las incluidas en el anexo III y ocasione daños ambientales o amenazas de que dichos daños se produzcan deberán adoptar las medidas de prevención, de evitación o de reparación (DRA y ALRA).*
- **EXCEPCIÓN (RECUPERACIÓN COSTE MEDIDAS REPARADORAS)**
- Emisión o el hecho que sea causa directa del daño medioambiental constituya el objeto expreso y específico de una autorización administrativa + el operador se haya ajustado estrictamente en el desarrollo de la actividad a las determinaciones o condiciones establecidas en la autorización y a la normativa aplicable.
- **DISPONER DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ES CONDICIÓN NECESSARIA PERO NO SUFICIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN.**
- B) Emisión, actividad o cualquier forma de utilización de un producto respecto de los cuales el operador demuestre que según los conocimientos existentes no se habían podido considerar potencialmente perjudiciales.

- *1.- Régimen de responsabilidad objetiva en virtud del cual un operador que desarrolle una actividad económica o profesional de las incluidas en el anexo III y ocasione daños ambientales o amenazas de que dichos daños se produzcan deberán adoptar las medidas de prevención, de evitación o de reparación (DRA y ALRA).*
- **CARÁCTER OBJETIVO DE LA RESPONSABILIDAD (art 3 ALRA)**
- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que una actividad económica o profesional de las incluidas en el anexo III ha causado daño o la amenaza inminente de que dicho daño se produzca cuando, atendiendo a su naturaleza intrínseca o a la forma en que se ha desarrollado, sea apropiado para causarlo.
- Sin embargo en los procedimientos de exigencia de RA (art. 41) los interesados distinto del operador deberán presentar una solicitud escrita que incluya entre otros aspectos, la relación de causalidad entre la acción o la omisión del presunto responsable y el daño o la amenaza de daño.

- Art. 20 ALRA
- En los casos de responsabilidad objetiva para las actividades del anexo III y en caso de responsabilidad subjetiva (cualquier actividad), el operador, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo:
- Adoptará todas aquellas medidas provisionales necesarias para, de forma inmediata, reparar, restaurar o reemplazar los recursos naturales y servicios de recursos naturales dañados.
- Someterá a la aprobación de la autoridad competente una propuesta de medidas reparadoras.

- CONCEPTO DE MEDIDAS PROVISIONALES
- PODRÁ UN OPERADOR POR SU CUENTA Y RIESGO ACTUAR SOBRE EL MEDIO PARA RESTAURAR O REEMPLAZAR?
- LA DIRECTIVA (art 6 y 7) PARECE QUE EXIGE DEL OPERADOR LA APLICACIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS DE CONTROL Y EVITACIÓN PERO ESTABLECE UNA APROBACIÓN PRÉVIA DE LAS MEDIDAS REPARADORAS Y RESTAURADORAS.
- LA LEY DE RESIDUOS (art 27.): REALIZAR LAS ACTUACIONES PARA LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN, PREVIO REQUERIMIENTO DE LAS CCAA.

- Una vez la directiva haya sido transpuesta habrá que establecer procedimientos para el cumplimiento de la existencia de garantías financieras (anexo III) a las nuevas actividades y también para las actividades existentes: adecuación, controles periódicos
- Prever como los cambios sustanciales en una actividad puedan afectar a su riesgo (y por tanto a su garantía financiera)